DA-11-408

RESOLUCION N° 408
DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AM-SAMC-2026-003, LIMITADA A MIPYMES CON DOMICILIO MUNICIPAL

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MILÁN CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, articulo 5, Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la constitución política prevé en el Artículo 2. Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los que le afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y particulares.

Que en el artículo 311 de la Constitución Política establece que a los municipios como entidad fundamental de la división socio-política-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participan comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.

Que la constitución Política de 1991, establece en el artículo 8 "(…) Es obligación del Estado y de las personas protegerlas riquezas culturales y naturales de la Nación (…)"; del mismo modo, establece en el artículo 79, que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, tal como se transcribe a continuación: "(…) todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las aéreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (…)". Así mismo, estableció como obligación en cabeza del Estado panificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, de conformidad con lo prescrito en el artículo 80 ibidem.

Que al tenor de lo preceptuado en el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. De igual modo la Ley 1551 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en su artículo 6 numeral 3 establece que corresponde a los municipios *"Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal"*.

Que el saneamiento básico es considerado un derecho fundamental y se encuentra amparado en la Constitución Política de Colombia en el **artículo 49**, que establece que "la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción,

protección y recuperación de la salud". La falta de instalaciones sanitarias adecuadas en las instituciones educativas vulnera este derecho, exponiendo a los estudiantes a riesgos sanitarios que pueden derivar en enfermedades.

Que la Ley 115 de 1994 establece en el **artículo 5** que la educación debe propender por la formación integral del individuo, incluyendo aspectos relacionados con la calidad de vida y bienestar. El acceso a instalaciones sanitarias adecuadas es parte fundamental de la infraestructura necesaria para garantizar un ambiente educativo seguro y saludable. El **artículo 142** también señala que los establecimientos educativos deben contar con instalaciones físicas adecuadas para el desarrollo de actividades pedagógicas y el bienestar de los estudiantes.

Que la **Ley 715 de 2001**, que organiza la prestación de los servicios educativos en Colombia, delega a las entidades territoriales la responsabilidad de garantizar las condiciones mínimas de infraestructura escolar, incluyendo servicios sanitarios. Según esta ley, es obligación de los municipios y departamentos asegurar que las instituciones educativas cuenten con instalaciones adecuadas para el bienestar físico de los estudiantes.

Que la falta de baterías sanitarias adecuadas incrementa el riesgo de enfermedades diarreicas, infecciones parasitarias y otras afecciones relacionadas con la falta de higiene, afectando negativamente el rendimiento académico y la calidad de vida de los estudiantes. La implementación de servicios sanitarios eficientes está alineada con las políticas de **salud pública** establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, cuyo propósito es reducir las brechas en las condiciones de higiene y saneamiento, especialmente en zonas rurales como Milán, Caquetá.

Que en primer lugar, disponer de baños adecuados impacta directamente en la salud. La ausencia de estos puede exponer a los estudiantes y docentes a enfermedades infecciosas, generando riesgos que no solo comprometen su bienestar, sino que también afectan la continuidad de su participación en las actividades académicas. Un entorno educativo debe garantizar la seguridad sanitaria de sus miembros, proporcionando espacios limpios y accesibles para que los estudiantes puedan cuidar su higiene personal sin temor a contraer enfermedades. Esto no solo es una necesidad básica, sino que también influye en la creación de hábitos saludables que los acompañarán toda la vida.

Que además, contar con baterías sanitarias dignas genera un entorno de respeto y bienestar emocional. Los estudiantes, especialmente aquellos en etapas de adolescencia, necesitan sentirse seguros en su ambiente escolar, y esto incluye tener acceso a instalaciones privadas y adecuadas para sus necesidades. La incomodidad o vergüenza de no tener un baño limpio y funcional puede generar estrés innecesario que impacta negativamente en su rendimiento académico. En este sentido, la infraestructura adecuada no solo mejora las condiciones físicas, sino también el clima emocional en el que se desarrollan las jornadas educativas.

Que por otro lado, garantizar la disponibilidad de instalaciones sanitarias suficientes y adecuadas también fomenta la equidad. En muchos casos, las niñas y mujeres se ven más afectadas por la falta de estos servicios, especialmente en relación con el manejo de su higiene. Proveer baños en buen estado asegura que todos, sin importar su género o condición, tengan igualdad de oportunidades para participar plenamente en las actividades escolares sin tener que preocuparse por cuestiones de higiene o salud.

Que por otra parte la construcción de un restaurante escolar en la Institución Educativa de la Anguilla, es una necesidad fundamental para garantizar el bienestar integral de los estudiantes y docentes, especialmente en una zona rural donde el acceso a una alimentación adecuada puede ser limitado. Un restaurante escolar no solo proporciona un espacio para que los estudiantes reciban alimentos nutritivos y balanceados, sino que también asegura que los estudiantes accedan a una comida diaria de calidad, un factor crucial para su desarrollo físico y mental. Está demostrado que una

buena alimentación es clave para el rendimiento académico. Los estudiantes que se alimentan adecuadamente están más atentos, tienen mejor concentración y aprenden eficientemente. En contextos rurales, donde muchas familias enfrentan dificultades para garantizar una nutrición adecuada en sus hogares, un restaurante escolar se convierte en un apoyo esencial para combatir la malnutrición y garantizar que los niños tengan las condiciones óptimas para su crecimiento y aprendizaje. Este restaurante escolar también puede convertirse en un espacio de aprendizaje y formación en temas de nutrición y hábitos alimenticios saludables. Los estudiantes no solo recibirán alimentos, sino que también podrán aprender sobre la importancia de una dieta balanceada, la seguridad alimentaria y la preparación de comidas saludables, habilidades que podrán aplicar en sus hogares y comunidades.

Que finalmente, un ambiente escolar que cuente con baterías sanitarias en buenas condiciones contribuye a un mejor rendimiento académico. Los estudiantes que estudian en un entorno que respeta sus necesidades básicas están más enfocados y tienen una mejor disposición para aprender. Del mismo modo, los docentes que trabajan en condiciones dignas pueden desempeñar mejor su labor, concentrándose en su tarea educativa sin distracciones relacionadas con la falta de infraestructura. Esto no solo mejora la calidad educativa, sino que también fortalece el vínculo entre los estudiantes y su escuela, creando un espacio donde todos se sientan valorados y respetados. De acuerdo con la visita de inspección y verificación realizada a las sedes educativas **La Rastra y Maticurosita**, se evidencia la necesidad de ejecutar obras orientadas a la construcción de baterías sanitarias que permitan mejorar las condiciones de saneamiento básico, salubridad, higiene y bienestar de la comunidad educativa.

Que actualmente, las condiciones de los servicios sanitarios existentes en las sedes educativas no permiten garantizar de manera adecuada las condiciones mínimas requeridas para atender las necesidades de estudiantes, docentes y demás personal que desarrolla sus actividades en estas instalaciones. La insuficiencia y/o deficiencia de la infraestructura sanitaria genera limitaciones para el normal funcionamiento de las instituciones educativas y puede afectar las condiciones de higiene, seguridad y dignidad de los usuarios.

Que la ausencia de baterías sanitarias adecuadas representa una situación que requiere atención prioritaria, teniendo en cuenta que los servicios sanitarios constituyen un componente esencial de la infraestructura educativa y deben encontrarse en condiciones apropiadas de funcionamiento, accesibilidad, higiene, ventilación, manejo de aguas residuales y disposición sanitaria.

Que desde el punto de vista técnico, se considera necesaria la construcción de las baterías sanitarias en las sedes educativas **La Rastra y Maticurosita**, mediante la ejecución de las actividades que correspondan de acuerdo con las condiciones particulares de cada establecimiento, incluyendo, entre otras, obras preliminares, cimentación, estructura, mampostería, cubierta, instalaciones hidrosanitarias, aparatos sanitarios, instalaciones eléctricas, acabados, pisos, enchapes, puertas, ventilación y sistemas adecuados para la evacuación y disposición de aguas residuales.

Que la intervención deberá desarrollarse atendiendo las condiciones físicas y topográficas del terreno, la disponibilidad de servicios públicos o sistemas alternativos de abastecimiento y disposición de aguas residuales, la cantidad de población beneficiaria y las necesidades particulares de cada sede educativa. Asimismo, deberá garantizarse que las instalaciones resultantes sean funcionales, seguras, durables y de fácil mantenimiento.

Que la construcción de estas baterías sanitarias permitirá mejorar significativamente las condiciones de saneamiento básico de las sedes educativas, reducir riesgos asociados a condiciones inadecuadas de higiene y contribuir a la generación de ambientes escolares dignos y apropiados para el desarrollo de las actividades académicas.

Que desde el punto de vista de la prestación del servicio educativo, la intervención se encuentra técnicamente justificada, toda vez que disponer de infraestructura sanitaria adecuada constituye una condición fundamental para garantizar el bienestar de la comunidad educativa y el adecuado funcionamiento de las instalaciones escolares.

Que por lo anterior, **se considera técnica y socialmente necesaria la construcción de baterías sanitarias en las sedes educativas La Rastra y Maticurosita**, con el propósito de atender las deficiencias identificadas, mejorar las condiciones de saneamiento e higiene y proporcionar espacios adecuados para el uso de estudiantes, docentes y personal administrativo, contribuyendo al mejoramiento integral de la infraestructura educativa del municipio.

Que en consecuencia, es de gran necesidad adelantar las actuaciones técnicas, administrativas y presupuestales necesarias para la ejecución del proyecto, previa verificación de diseños, cantidades de obra, presupuesto, especificaciones técnicas y condiciones particulares de cada sede educativa.

Que en conclusión, la construcción de baterías sanitarias y un restaurante escolar no es solo una cuestión de infraestructura, sino una acción esencial para garantizar la salud, dignidad y bienestar de los estudiantes y docentes. Estas instalaciones proporcionan las condiciones adecuadas para el desarrollo pleno en su entorno educativo, lo que representa una inversión en el bienestar y futuro de toda la comunidad educativa del municipio de Milán, Caquetá. Ambos proyectos no solo satisfacen las necesidades básicas de alimentación e higiene, sino que también refuerzan el respeto, la equidad y la inclusión, creando un ambiente escolar más saludable donde todos pueden desarrollar su máximo potencial.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

SEDE EDUCATIVA MATICURUSITA





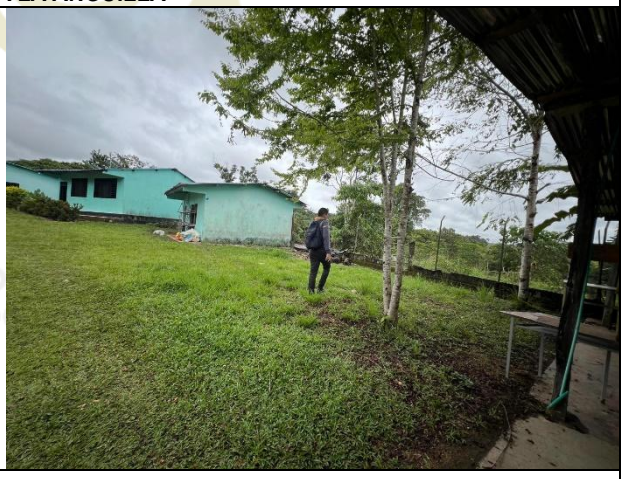
Proyectó	Lizeth Méndez Sierra	**Cargo**	Contratista CPSP-2026-003	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ	Nelson Andrés Oviedo Escobar	**Cargo**	Profesional Apoyo Contratación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	**Cargo**	Secretaria de Planeación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Víctor Andrés Vasco Quivano	**Cargo**	Alcalde Municipal	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO





SEDE EDUCATIVA LA ANGUILLA





Proyectó	Lizeth Méndez Sierra	**Cargo**	Contratista CPSP-2026-003	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ	Nelson Andrés Oviedo Escobar	**Cargo**	Profesional Apoyo Contratación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	**Cargo**	Secretaria de Planeación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Víctor Andrés Vasco Quivano	**Cargo**	Alcalde Municipal	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO





SEDE EDUCATIVA SERGIO MOSSONI



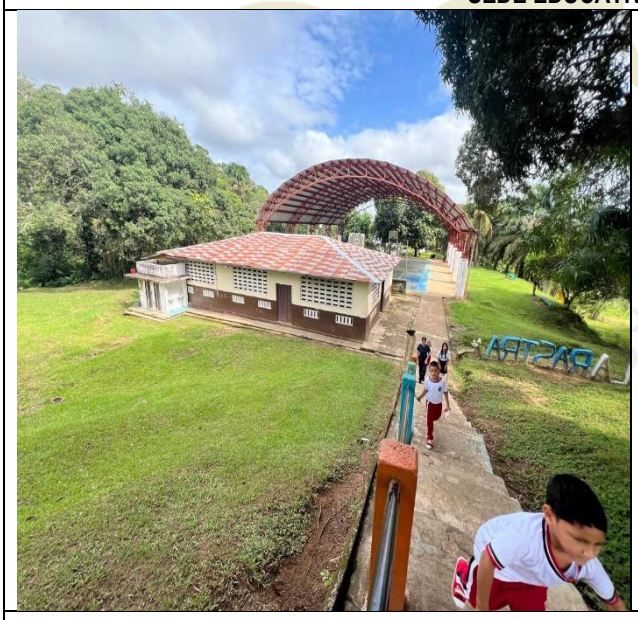


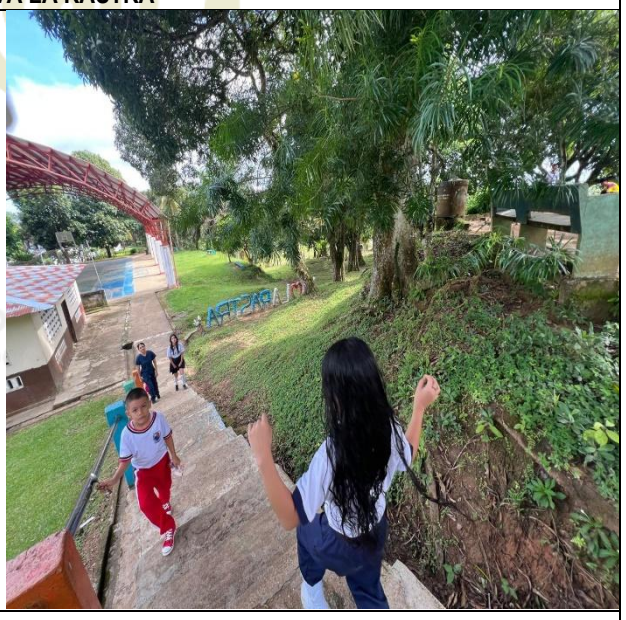
Proyectó	Lizeth Méndez Sierra	**Cargo**	Contratista CPSP-2026-003	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ	Nelson Andrés Oviedo Escobar	**Cargo**	Profesional Apoyo Contratación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	**Cargo**	Secretaria de Planeación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Víctor Andrés Vasco Quivano	**Cargo**	Alcalde Municipal	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO





SEDE EDUCATIVA LA RASTRA





Proyectó	Lizeth Méndez Sierra	**Cargo**	Contratista CPSP-2026-003	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ	Nelson Andrés Oviedo Escobar	**Cargo**	Profesional Apoyo Contratación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	**Cargo**	Secretaria de Planeación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Víctor Andrés Vasco Quivano	**Cargo**	Alcalde Municipal	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO





Que de acuerdo a las anteriores consideraciones, la Secretaría de Planeación formuló en el banco de proyectos del Municipio, los proyectos de inversión denominados: **FORTALECIMIENTO A LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MILÁN,** identificado con el código **BPIN: 202500000046287** de esta manera dando cumplimiento al Plan de desarrollo Milán - Caquetá 2024-2027.

Línea Estratégica	*BIENESTAR SOCIAL, JUSTICIA Y SEGURIDAD HUMANA
Sector	* EDUCACIÓN
Programa	* 2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
Indicador de Bienestar	* 4. EDUCACIÓN RURAL Y PRIMERA INFANCIA RURAL
Indicador de Producto	* 220105200-Sedes educativas mejoradas
Meta de Producto	* 2201052-Infraestructura educativa mejorada
Beneficiarios	Aproximadamente 300 entre estudiantes y docentes de la diferentes instituciones
Proyecto	FORTALECIMIENTO A LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MILÁN
Objeto	"CONSTRUCCIÓN BATERÍAS SANITARIAS EN LAS SEDES EDUCATIVAS LA RASTRA, MATICURUSITA, CONSTRUCCION DE UN RESTAURANTE ESCOLAR EN LA SEDE EDUCATIVA DE LA ANGUILLA, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA SEDE EDUCADA SERGIO MOSSONI DEL MUNICIPIO DE MILÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".
BPIM	*202500000046287
Fuente y Rubro	*1.2.4.1.03-SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL *1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION *1.2.4.3.04-SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6
Inversión	*TRECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DIECINUEVE PESOS ($323.415.019,00) M/CTE.
Iniciativa PDET	*4. EDUCACIÓN RURAL Y PRIMERA INFANCIA RURAL
Código Iniciativa	*618460310990

Que con fundamento en lo anterior, es comúnmente conocido que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de la eficacia, económica y celeridad, por lo tanto, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, desarrollando una organización

Proyectó	Lizeth Méndez Sierra	**Cargo**	Contratista CPSP-2026-003	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ	Nelson Andrés Oviedo Escobar	**Cargo**	Profesional Apoyo Contratación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	**Cargo**	Secretaria de Planeación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Víctor Andrés Vasco Quivano	**Cargo**	Alcalde Municipal	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO

administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada con las funciones y servicios a su cargo, con relación a ello se ha constatado a través de la Secretaría de Hacienda Municipal que la Administración cuenta con los recursos que se requieren para celebrar el presente acto contractual y así poder suplir la necesidad mencionada.

Que así las cosas y con el fin de dar cumplimiento a los fines del Estado, y ordenamiento legal, los proyectos descritos en el presente acápite, se encuentran estipulados en el Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios para el año 2026 con el fin de cumplir con alcances a las metas planteadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal ***"Milán para la gente***

Que el Municipio publicó el día veintisiete (27) de octubre del 2026, en el Sistema de Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, www.colombiacompra.gov.co (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector económico; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AM-SAMC-2026-006.

Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas antes la apertura de la presente convocatoria.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso **SI** se limita a MIPYMES, dado que dos (02) solicitudes de limitación a MIPYMES Municipal, cumplieron con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

En mérito de lo expuesto, siendo competente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura, del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AM-SAMC-2026-006,** con las siguientes condiciones:

Modalidad de Selección	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**
Objeto	CONSTRUCCIÓN BATERÍAS SANITARIAS EN LAS SEDES EDUCATIVAS LA RASTRA, MATICURUSITA, CONSTRUCCION DE UN RESTAURANTE ESCOLAR EN LA SEDE EDUCATIVA DE LA ANGUILLA, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA SEDE EDUCATIVA SERGIO MOSSONI DEL MUNICIPIO DE MILÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
Presupuesto Oficial	TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DIECINUEVE PESOS ($323.415.019) MCTE
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N°199 20/08/2026

Proyectó	Lizeth Méndez Sierra	**Cargo**	Contratista CPSP-2026-003	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ	Nelson Andrés Oviedo Escobar	**Cargo**	Profesional Apoyo Contratación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	**Cargo**	Secretaria de Planeación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Víctor Andrés Vasco Quivano	**Cargo**	Alcalde Municipal	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO

Plazo	El plazo de ejecución del objeto del contrato es de tres (03) meses, contados a partir del de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
Lugar donde se pueden consultar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos	El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la página Web: www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones del Palacio Municipal – Milán – Caquetá, ubicado en la Calle 6 N° 7 - 12, las observaciones se atenderán en el correo electrónico proyectos@milan-caqueta.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar para la realización del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA AM-SAMC-2026-006**, el cronograma previsto en el Anexo 2- Cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: Designar como integrantes del comité evaluador del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AM-SAMC-2026-006** a los siguientes funcionarios y/o contratistas:

NOMBRE	CARGO	REQUISITO
KETTY JULIANA LLANOS JARAMILLO	Secretaria de Planeación	Técnico
ANDRÉS FELIPE CICERY LÓPEZ	Profesional Apoyo Sec. Planeación	Técnico
YULIETH BOBADILLA CIFUENTES	Secretaria de Hacienda Municipal	Financiero
NELSON ANDRÉS OVIEDO ESCOBAR	Profesional Apoyo Jurídico en Contratación	Jurídico

Nota: La evaluación será realizada por el funcionario descrito o quien haga sus veces.

TERMINO DE ENTREGA DEL INFORME, Teniendo en cuenta el término establecido en el Pliego de Condiciones, para la publicación del informe de acuerdo al cronograma, es necesario que el informe sea entregado con una antelación suficiente, razón por la cual se establece el día hábil anterior a la publicación, como plazo máximo para la realización del mismo, al cabo del cual deberán presentar a la Oficina de Contratación del Municipio de Milán, el Informe de Evaluación, para la de su competencia.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS, Los integrantes del comité evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección dentro del día hábil siguiente al recibo de la presente comunicación, en forma escrita y motivada ante la ordenadora del gasto. En el evento de presentarse inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, se deberá informar dentro del día hábil siguiente al conocimiento del hecho.

PARÁGRAFO: Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la **LIMITACIÓN MIPYMES MUNICIPAL,** del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AM-SAMC-2026-006.**, teniendo en cuenta que las solicitudes recibidas, cumplieron con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Proyectó	Lizeth Méndez Sierra	**Cargo**	Contratista CPSP-2026-003	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ	Nelson Andrés Oviedo Escobar	**Cargo**	Profesional Apoyo Contratación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	**Cargo**	Secretaria de Planeación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Víctor Andrés Vasco Quivano	**Cargo**	Alcalde Municipal	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO

ARTICULO QUINTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Ley 850 de 2003.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los seis (06) días del mes de noviembre del 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
VICTOR ANDRES VASCO QUIVANO
Alcalde Municipal

PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL

Proyectó	Lizeth Méndez Sierra	**Cargo**	Contratista CPSP-2026-003	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ	Nelson Andrés Oviedo Escobar	**Cargo**	Profesional Apoyo Contratación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	**Cargo**	Secretaria de Planeación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Víctor Andrés Vasco Quivano	**Cargo**	Alcalde Municipal	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO